AVISO LIMTACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PBR-25-CMC-041

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTE, Conforme a la designación del comité evaluador, teniendo en cuenta la siguiente normativa los artículos 11, numeral 3º, literal, b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

2. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 18 de diciembre de 2025, el estudio previo de conveniencia y de oportunidad e invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. PBR-25-CMC-041, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE QUINCE (15) FAMILIAS RURALES DE LAS VEREDAS CRISTALINA, CABAÑAS Y LAS VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES."**

3. Que, transcurrido el tiempo para la manifestación de limitación a MIPYMES colombianas al presente proceso de selección se presentaron tres (03) como se describen a continuación:

- **DURLEY GICELA GOMEZ AGUDELO,** con CC No. 1039699728, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL
- **SONIA ESTEFANI OJEDA LUNA**, con CC No. 1.090.504.601, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.
- **MIGUEL ANGEL RONCANCIO LONDOÑO,** con CC No. 1039700434, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.

4. Cumpliendo con lo dispuesto en El decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, entre otras cosas señala:

2. *se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Por lo tanto, el municipio de Puerto Berrío, limita el presente proceso a Mipymes del municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTE